

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

---

En Monte Patria, República de Chile, a 02 de Mayo dos mil cinco, comparecen: doña **GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA**, Chilena estado civil Soltera, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos ocho mil, cuatrocientos cuarenta y nueve, raya cero, domiciliada en calle Balmaceda número Monte Patria "la Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, casado y separado de bienes, Profesor de Estado, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos, ambos con domicilio en calle Balmaceda número ciento diez, comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La Señora **GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA**, es dueña de un inmueble ubicado en Calle Diaguitas número siete, Monte Patria, Provincia del Limarí. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas doscientos noventa vuelta número doscientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año mil novecientos cuarenta y dos.

**SEGUNDO:** Por este acto, y, a través del presente instrumento, doña Guillermina Del Carmen Maya otorga en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para quien acepta su representante, don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione la un centro de información juvenil en el cual se desarrollarán actividades educativas, culturales y recreativas /o el desarrollo de cualesquiera actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto mencionado.

**TERCERO:** La arrendadora faculta a la arrendataria para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD, que corresponda de la Dirección de Obras Municipales, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos y otros para los efectos del Establecimiento.

**CUARTO:** La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar la arrendataria, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que la arrendataria, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

sin perjuicio de lo señalado, la arrendataria podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de doce meses a contar del día dos de mayo de dos mil cinco hasta el día dos de mayo de 2006. Renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de treinta días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

**SEXTO:** La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La referida renta de arrendamiento se reajustará anualmente, en la misma proporción en que hubiese variado el índice de precios al consumidor (I.P.C.) establecida por la Institución de Estadísticas y censos.

**SEPTIMO:** Para efectos de garantizar los desperfectos y daños que se pudieren ocasionar a la propiedad arrendada por parte de la arrendataria y sin que ello constituya una valuación anticipada de los perjuicios, la arrendataria entregará a la arrendadora junto con el pago de la primer canon de arrendamiento una garantía equivalente al valor de un mes de la renta de arrendamiento, esto es, la suma de cien mil pesos, estipendio que deberá ser restituida por la arrendadora al momento del término del contrato, sin perjuicio, que la arrendataria impute dicha suma de dinero al último mes de arriendo de la propiedad.

**OCTAVO:** La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

**NOVENO:** La arrendadora no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.

**DECIMO:** El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo. Se deja constancia que el inmueble presenta las siguientes condiciones a la fecha de su entrega: Construcción de material ligero (adobe), cuenta con cuatro piezas, un baño y veintiséis metros cuadrados de patio, sin ningún bien mueble o enseres en su interior

**DECIMO PRIMERO:** La entrega material del inmueble arrendado se efectuará con fecha 02 de mayo de 2005.

**DECIMO SEGUNDO:** La arrendataria se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía Eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelen por el inmueble arrendado. La arrendataria, deberá exhibir los correspondientes recibos

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

cada vez que el arrendador lo solicite y especial al termino de presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** Terminado el presente acto la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legítimo.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** En este acto el arrendatario entrega a la arrendadora, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000); de los cuales la suma de \$ 100.000; corresponden al pago de la renta de arriendo del periodo de 02 de mayo a 02 de junio, y, la suma de \$ 100.000; se dejan en garantía por los eventuales perjuicios que pudieren causarse al inmueble arrendado al término del contrato.- Al efecto la arrendadora previa verificación y estimación de tales gastos deberá efectuar la restitución del dinero dentro de los 15 días siguientes de efectuada la restitución del inmueble, sin perjuicio que el arrendatario en su caso decida imputarlo al último mes de pago del canon de arriendo.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman.-



*Juan Carlos Castillo Boilet*  
**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
C.N.I. N° 6.723.755-2

*Guillermina del Carmen Maya*  
**GUILLERMINA DEL CARMEN MAYA.**  
C.N.I. N°

4.708.449-0



*Bernardita Cortés Gómez*  
**BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
*Dirección Jurídica Municipal*

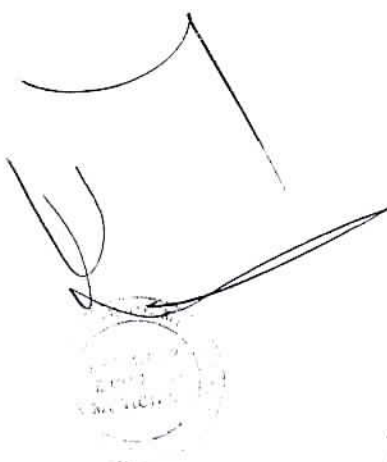
**MAT.: AUTORIZA CONVENIO "COMODATO INJUV"**

**MONTE PATRIA, 05 de Septiembre de 2008**

**VISTOS**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 7008 de fecha 10.12.2004 donde se señala la elección del Alcalde, para el período 2005-2008;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 07 de Diciembre de 2004;
- Decreto Alcaldicio N° 9666, de fecha 27/12/07, que aprueba el presupuesto Municipal Vigente.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 6994**



**1.- APRUÉBASE**, Convenio suscrito con fecha 01 de Agosto de 2008, entre la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet y el Instituto Nacional de la Juventud, representado por su Director Nacional Don Juan Eduardo Faundez Molina,

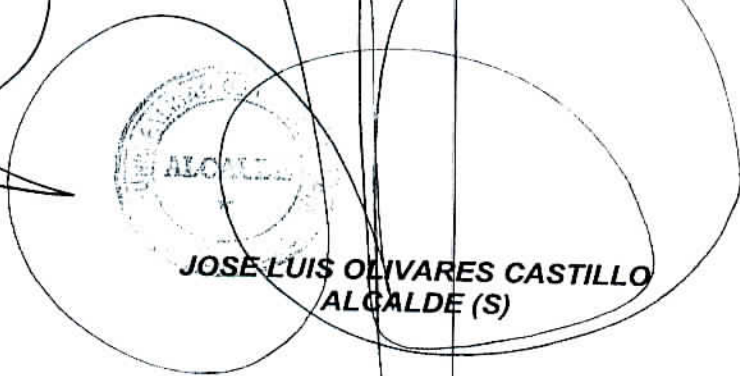
**2.- ESTABLÉZCASE**, que uno de los objetivos del convenio es Realizar acciones que brinden acceso de los usuarios a las tecnologías de la información y de las comunicaciones en lo que dice relación con la alfabetización digital de los jóvenes de la comuna de Monte Patria, Instalaciones física de las comunicaciones digitales y alfabetización digital de las comunidades locales.

**3.-** Las estipulaciones y demás obligaciones de la partes constan en el respectivo Convenio de Comodato "INJUV"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALES, DIDECO, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**JORGE NUNEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO**  
**ALCALDE (S)**